Documento firmado digitalmente
GTEC

Radicado ANI No.: **20263050162633**
Fecha: **11-08-2026**

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **HECTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLÓN**
Coordinador GIT Contratación (E)

DE: **LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO**
Gerente de Proyectos

ROBERTO UPARELA BRID
Vicepresidente Ejecutivo

ASUNTO: Solicitud de Suspensión del Contrato No. VEJ-549-2026, Suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Torres Ing. S.A.S.

Fecha:	11-08-2026

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	Gerencia Carretero 1
VICEPRESIDENCIA	:	Ejecutiva

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO ***El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial***	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** ***En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud***
CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PATOLÓGICO DEL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO SOBRE EL ARROYO EL PINTAO, EN LA CALLE 38 DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) PASO URBANO Y, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE DICHO DIAGNÓSTICO, DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE ÉSTE RECOMIENDE, YA SEA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE O PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL DE LOS DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE, SEGÚN CORRESPONDA.	N.A.

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	N.A.	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	Prórroga No. 1

Documento firmado digitalmente

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	N.A.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	N.A.
APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	N.A.

III. JUSTIFICACION

1. La Agencia Nacional de Infraestructura suscribió el 25 de mayo de 2026 la Carta de Aceptación de Oferta No. VEJ-549-2026 con la sociedad TORRES ING S.A.S., cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PATOLÓGICO DEL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO SOBRE EL ARROYO EL PINTAO, EN LA CALLE 38 DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) PASO URBANO, Y, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE DICHO DIAGNÓSTICO, DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE ÉSTE RECOMIENDE, YA SEA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE O PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL DE LOS DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE, SEGÚN CORRESPONDA."*

2. De conformidad con la cláusula octava de la Carta de Aceptación de Oferta, el plazo de ejecución se estableció en dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. El acta de inicio fue suscrita el 10 de junio de 2026, estableciéndose como fecha de terminación contractual el 09 de agosto de 2026.

4. Mediante Memorando ANI No. 20265000146723 del 24 de julio de 2026, se tramitó la prórroga No. 1 del Contrato No. VEJ-549-2026 por el término de un (1) mes, atendiendo las razones expuestas en dicho documento, con lo cual se modificó la Cláusula Octava – Plazo de Ejecución, estableciendo un plazo total de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En virtud de dicha modificación, la fecha de terminación contractual quedó establecida para el 9 de septiembre de 2026.

5. De acuerdo con los documentos del contrato, su ejecución comprende dos etapas, la primera correspondiente a la elaboración del estudio patológico y la segunda asociada a la elaboración de los estudios y diseños definitivos de la alternativa de intervención que resulte seleccionada. En desarrollo de la primera etapa, el contratista adelantó las actividades de diagnóstico técnico especializado, incluyendo las evaluaciones estructural, hidráulica, geotécnica y topográfica de la estructura, así como la identificación y análisis de las patologías presentes.

6. Como resultado de las actividades desarrolladas, TORRES ING S.A.S. entregó el estudio patológico el 15 de julio de 2026, documento que contiene, entre otros aspectos, el diagnóstico de las condiciones de la estructura y las alternativas de solución planteadas para su intervención.

7. En desarrollo de las actuaciones posteriores a la entrega del estudio patológico, el 5 de agosto de 2026 se llevó a cabo una reunión de socialización entre la Agencia Nacional de Infraestructura, el Municipio de Sincelejo y TORRES ING S.A.S., en la cual el consultor presentó los resultados del diagnóstico y las alternativas de intervención evaluadas.

Documento firmado digitalmente

GTEC

Durante dicha reunión, los representantes del Municipio manifestaron la necesidad de revisar detalladamente la información técnica contenida en el estudio, para efectos de definir la alternativa de intervención que consideraran más conveniente, indicando que requerían un término de hasta quince (15) días para adelantar dicha revisión y adoptar la decisión.

8. Posteriormente, mediante comunicación ANI No. 20263050303451 del 6 de agosto de 2026, la Agencia Nacional de Infraestructura remitió al Municipio de Sincelejo el estudio patológico y los estudios técnicos complementarios desarrollados para el puente El Pintao, solicitando que, una vez revisada la información técnica, comunicara a la Entidad la alternativa de intervención seleccionada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato No. VEJ-549-2026 contempla la elaboración de los estudios y diseños definitivos de una única alternativa de intervención, la cual deberá corresponder a la que defina el Municipio de Sincelejo.

9. En consecuencia, mientras el Municipio de Sincelejo adelanta la revisión de la información técnica y define la alternativa de intervención que será objeto de los estudios y diseños definitivos Fase III, no resulta técnicamente posible continuar con el desarrollo de dicha etapa contractual, toda vez que los diseños deben elaborarse sobre la alternativa que sea seleccionada por el Municipio. En tal sentido, la definición de dicha alternativa es necesaria para dar continuidad a las actividades previstas en el contrato.

10. En este contexto, mediante comunicación con radicado ANI No. 20264091016942 del 10 de agosto de 2026, TORRES ING S.A.S. solicitó la suspensión del Contrato No. VEJ-549-2026 por un término de quince (15) días hábiles o hasta tanto el Municipio de Sincelejo apruebe formalmente la alternativa definitiva a diseñar, señalando que, mientras no se cuente con dicha definición, no es posible continuar con el desarrollo de los diseños definitivos.

11. No obstante, si bien el Municipio de Sincelejo manifestó que requería hasta quince (15) días para revisar la información técnica y definir la alternativa de intervención, la continuidad de las actividades contractuales depende de que dicha decisión sea comunicada formalmente a la Agencia, circunstancia que se encuentra a cargo de un tercero y cuya fecha efectiva no puede determinarse con certeza. En consecuencia, y teniendo en cuenta que mientras no se defina la alternativa de intervención no es posible continuar con la elaboración de los estudios y diseños Fase III, se considera necesario suspender la ejecución del Contrato No. VEJ-549-2026, de conformidad con lo previsto en el numeral ii) de la Cláusula Décima Primera – Suspensión, correspondiente a la solicitud debidamente justificada presentada por una de las partes.

12. En consecuencia, se considera pertinente establecer la suspensión desde el 11 de agosto de 2026 y hasta el 9 de septiembre de 2026, sin perjuicio de que, si el Municipio comunica la alternativa seleccionada antes de esta última fecha, se proceda con la reanudación de la ejecución contractual.

Por las razones expuestas, se solicita la suspensión del contrato No. VEJ-549-2026, así:

1. SUSPENDER la ejecución del Contrato No. VEJ-549-2026 desde el 11 de agosto de 2026 y hasta el 9 de septiembre de 2026, inclusive.

PARÁGRAFO: La ejecución del contrato se reanudará el 10 de septiembre de 2026, o antes, si el Municipio de Sincelejo comunica formalmente a la Agencia Nacional de Infraestructura la alternativa de intervención seleccionada. La fecha de terminación del

Documento firmado digitalmente
GTEC

contrato se extenderá por el término efectivamente correspondiente al periodo de suspensión.

2. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

3. El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato No. VEJ-549-2026, de conformidad con la suspensión y la cláusula "VIGÉSIMA. GARANTÍAS" del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato de la AGENCIA, el/los certificado/s de modificación de las garantías citadas.

4. Los demás términos y condiciones del contrato No. VEJ-549-2026, permanecen iguales.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

1. Contrato No. VEJ-549-2026.
2. Memorando ANI No. 20265000146723 del 24 de julio de 2026 – Solicitud de Prórroga No. 1.
3. Oficio con radicado ANI No. 20265000285501 del 28 de julio de 2026 – Comunicación al Municipio de Sincelejo.
4. Oficio con radicado ANI No. 20263050303451 del 6 de agosto de 2026 – Comunicación al Municipio de Sincelejo.
5. Comunicación con radicado ANI No. 20264091016942 del 10 de agosto de 2026 – Solicitud de suspensión Torres Ing. SAS.
6. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días – Torres Ing. SAS.
7. Constancia de aportes al sistema de seguridad social.

V. FIRMAS AUTORIZADAS

Firmado Digitalmente
ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
EKTH-LOAJ-OF1O-TZE9-A178-6485-0128-30
11/08/2026 16:50:12 COT -05

Firmado Digitalmente
LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT
GKTH-LOAJ-OF1O-TKZD-Q178-6481-8802-92
11/08/2026 15:58:00 COT -05

LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO
Supervisor Contrato

Anexos: UN (01) archivo comprimido
cc:
VoBo: AIDAR MELISA ARRIETA SIERRA, ANA MARIA HERRERA PEDRAZA, HENRY JAVIER CONTRERAS MORALES, JUAN MANUEL CALDERON CUELLO
Nro Rad Padre: 20264091016942
Nro Borrador: 20263050060972